

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-70

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE
EMERGENCIA A FIN DE COMPLETAR LA APORTACION DEL
GOBIERNO FEDERAL PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS
POR EL HURACAN MARILYN.**

- POR CUANTO:** El pasado 14 de septiembre se emitió un aviso de huracán por el Servicio Nacional de Meteorología, con motivo del paso del Huracán Marilyn.
- POR CUANTO:** Como resultado del aviso de huracán, el Departamento de la Familia implantó su plan de emergencia para proveer aquellos servicios necesarios e inminentes para antes y después del Huracán.
- POR CUANTO:** El Gobernador de Puerto Rico solicitó, mediante comunicación del 15 de septiembre del 1995, que se activara el Programa de Ayuda Individual y Familiar administrado por la Federal Emergency Management Agency (F.E.M.A. 1068) DRPR, con el propósito de conceder ayuda económica a los damnificados del paso del Huracán Marilyn.
- POR CUANTO:** Basado en lo anterior, F.E.M.A., en una evaluación preliminar de daños, ha estimado en 25,000 los casos que recibirán ayuda, a razón de \$400 por cada uno. A tono con lo anterior, se proyecta otorgar \$10,000,000 en estas ayudas, de los cuales dicho Programa Federal aporta el 75% ó \$7,500,000 y al Gobierno de Puerto Rico le corresponde aportar el restante 25%, para un pareo estatal de \$2,500,000.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador para atender situaciones de emergencia.



POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

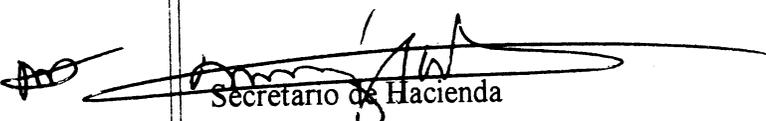
PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere los recursos necesarios del Fondo de Emergencia y los ponga a la disposición del Departamento de la Familia.

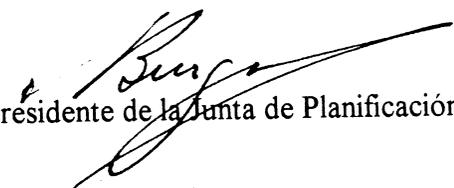
SEGUNDO: Los fondos aquí autorizados serán utilizados por el Departamento de la Familia para atender el pago del pareo de los fondos federales a ser otorgados por F.E.M.A., como consecuencia del paso del Huracán Marilyn.

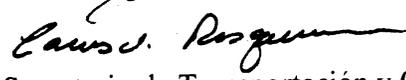
TERCERO: La Secretaria del Departamento de la Familia al completar estas ayudas, deberá rendir al Secretario de Hacienda de Puerto Rico y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo de Emergencia.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN CONFORMIDAD


Secretario de Hacienda


Presidente de la Junta de Planificación


Secretario de Transportación y Obras Públicas

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la

Ciudad de San Juan, hoy día 27 de
octubre de 1995.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 27 de octubre de 1995.

Norma E. Burgos
Norma E. Burgos
Secretaria de Estado